



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ord.278

VISTO:

La necesidad de reorganizar el otorgamiento de Permisos Precarios de Funcionamiento y,

CONSIDERANDO:

La rápida evolución y crecimiento que nuestro partido está sufriendo, siendo imperante adecuar la legislación para permitir el desarrollo eventual de ciertas actividades,

Que hasta tanto se encuentre definido el perfil edilicio y el contorno comercial de determinadas zonas, es conveniente que ciertos rubros sean instalados en forma precaria atento a la factibilidad concreta de ulteriores modificaciones fundada en el interés público y la consiguiente imposibilidad de otorgar autorizaciones de carácter firme y definitivo

Que según lo establece el artículo 27, Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde a la Función Deliberativa Municipal reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Carlos O. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 278

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar "Permisos Precarios de Funcionamiento" a los comercios minoristas que así lo soliciten, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Los permisos que se otorguen, tendrán el carácter de precario e intransferible, pudiendo ser revocados cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, sin que ello de lugar a reclamo o indemnización alguna.

ARTICULO 3º: Los Permisos Precarios de Funcionamiento tendrán una validez de seis (6) meses, pudiendo el Departamento Ejecutivo otorgar prórrogas de acuerdo a las condiciones de mérito, oportunidad y conveniencia, sin que el vencimiento a los permisos y/o prórrogas conferidos genere a favor del contribuyente derecho alguno.

ARTICULO 4º: Establécese que los rubros que podrán acogerse a los términos de la presente Ordenanza son:

VENTA DE FLORES Y PLANTAS.

ARTS. DE COTILLÓN

VERDULERIAS Y FRUTERIAS.

ARTS. ALIMENTICIOS ENVASADOS.

ARTS. DE LIMPIEZA Y FORRAJES.

VENTA DE CARBON Y KEROSENE.

DESPENSA.

VENTA DE ROPA.

VENTA DE HELADOS.

LIBRERIAS.

DESPACHO DE PAN.

CARPINTERÍAS.

ZAPATERIAS Y ZAPATILLERÍAS.

PELUQUERIAS.

KIOSCO.

TALLER DE CONFECCION DE ROPAS.

FERRETERÍAS.

BICICLETERIAS.

VENTA DE GALLETITAS.

MERCERÍA.

VIDEO CLUB.

REPARACIÓN DE ELECTRODOMESTICOS, ELECTRÓNICOS Y REFRIGERACIÓN.

TALLERES DE BOBINADOS DE MOTORES.

REPARACIÓN DE CALZADOS, CARTERAS Y BOLSOS.

DISQUERÍAS

ARTICULO 5º: Los locales para el funcionamiento de los rubros enumerados en el artículo anterior deberán cumplir con los siguientes requisitos

a) No podrán superar los veinticinco metros cuadrados de superficie

Carlos O. de Acuña

PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON

Horacio R. Denegre

SECRETARIO
H. C. D. DE PTE. PERON



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

- b) Las construcciones podrán ser de madera, chapa, material y/o premoldeados en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene.
- c) El rubro venta de Kerosene no podrá contar con depósitos mayores a doscientos litros
- d) Deberán estar pintados interiormente con colores claros.
- e) El piso deberá ser de cemento alisado, o cualquier otro material equivalente, que facilite su limpieza.
- f) La Instalación eléctrica deberá estar embutida o con Sistemas exteriores de los autorizados por el E.N.R.E.
- g) Deberán contar con puerta de acceso al público independiente de la vivienda particular.

ARTICULO 6º: Para la tramitación de solicitudes, los interesados deberán presentar:

- a) Libre deuda Municipal,
- b) Croquis del local, con indicaciones de las medidas de sus ambientes y los espacios libres de terreno,
- c) Descripción de los materiales empleados,
- d) Libro de Actas para inspecciones,
- e) Libreta sanitaria,
- f) Inventario de muebles y útiles,
- g) Certificación de número domiciliario

ARTICULO 7º: Aquellos comercios beneficiados por la presente, deberán contar con un ----- mínimo y correcto suministro de agua potable y de eliminación de excretas, teniéndose presente en cada caso, las condiciones correspondientes a su zona de ubicación.

ARTICULO 8º: No se otorgarán Permisos Precarios de Funcionamiento a rubros ----- relacionados con la preparación, depósito, comercialización o consumo de sustancias alimenticias que no fueran los indicados en la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º: Los comercios deberán en todos los casos ajustarse a lo dispuesto en ----- las Leyes 11.748 y 11.825 con respecto a la venta de bebidas alcohólicas, y Ley 12.001 con respecto a la venta de pegamentos y colas que contengan Tolueno.

ARTICULO 10º: Las condiciones para solicitar la renovación del Permiso Precario de ----- Funcionamiento, independientemente de que la misma sea concedida o no, serán las siguientes:

- a) Conservar las condiciones requeridas en la presente Ordenanza.
- b) No adeudar ningún Tributo Municipal correspondiente a la parcela de ubicación del comercio.
- c) No haber sido infraccionado, multado o clausurado.

ARTICULO 11º: La Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a abonar por los que ----- se adhieran a esta Ordenanza, deberá hacerse efectiva en forma equivalente a la de los demás comercios, teniendo relación directa con las Zonas Impositivas que surgen de las Ordenanzas vigentes.

El no pago en término de lo previsto en el presente artículo dará lugar a las infracciones, multas y clausura previstas por la Ordenanza N° 262 de la Municipalidad de Presidente Perón, y quedará supeditado a lo que al respecto prevén la


Camba e d. @Auña

PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON


R. Denegri

SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

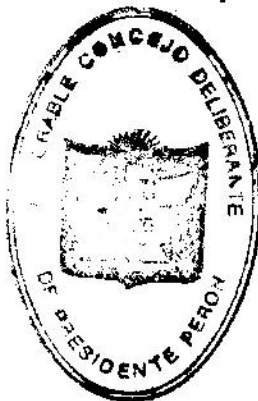
Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigentes, y las demás Ordenanzas en vigor aplicables a la materia.


ARTICULO 12º: Derogase la Ordenanza N° 2398/91.

ARTICULO 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los ocho días del mes de enero del año dos mil uno.-


Horacio P. Lemuzzi
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE